

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 15 de enero del 2026.

**VISTO:** El Informe Legal N.° 021-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 0015-2026-GDU/JJSV/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.° 003-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N.° 01-2026-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N.° 0011-2025- CVIC-AJYE de fecha 15 de diciembre del 2025, presentado por el Ing. AIMAR JEFERSON YARASCA ESPINO - Representante Común de **CONSORCIO STEFA**, sobre la liquidación de Contrato N° 002-2025-MDS-GM del Proyecto de Inversión Denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I. N°148 - LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2571418, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, considerando que la convocatoria del procedimiento de selección se realizó el 10/02/2025, el marco legal aplicable corresponde al TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF vigente a dicha fecha de la convocatoria;

Que, el artículo 209 del Reglamento establece el procedimiento para la liquidación del contrato de obra:

- **Presentación (Numeral 209.1):** El contratista debe presentar la liquidación dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la obra.
  - **Verificación:** La obra se recibió el 05/08/2025. El plazo vencía en octubre. La liquidación se presentó el 02/10/2025, cumplimiento con el plazo establecido.
- **Pronunciamiento de la Entidad (Numeral 209.2):** La entidad tiene 60 días para pronunciarse, ya sea aprobando, observando o elaborando otra liquidación.
  - **Verificación:** La entidad se Pronuncio mediante la Carta N° 0359-2025 GDU/JJSV/MDS notificada el 21/11/2025, dentro del plazo legal, observando la liquidación del contratista y presentando **Cálculos propios**.
- **Pronunciamiento del contratista (Numeral 209.2 y 209.5):** Una vez notificado, el contratista tiene 15 días para pronunciarse.
  - **Análisis:** El contratista fue notificado el 21/11/2025. Presento su conformidad mediante Carta N° 0011-2025-CVIC-AJYE recibida el 15/12/2025. Si bien la respuesta ingreso luego de transcurridos los 15 días calendario, el contenido de la carta expresa una **aceptación expresa y conformidad total** con los cálculos de la Entidad ("declaro mi plena conformidad con los resultados obtenidos... aceptamos expresamente los montos").

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130    Telefax: 056 - 402130

- Conforme al numeral 209.5 del Reglamento, si el contratista no se pronuncia, la liquidación se considera consentida con las observaciones formuladas por la Entidad. En este caso, ya sea por el consentimiento tácito (por el transcurso del plazo) o por la aceptación expresa manifestada en su carta, la liquidación practicada por la Entidad ha quedado **definida y apta para ser aprobada**.

Que, la liquidación final recalculada por la Entidad y aceptada por el Contratista establece los siguientes saldos, los cuales cuentan con la conformidad técnica del Monitor de Obra y la Sub Gerencia competente:

- **Costo Total de Ejecución de Obra:** S/ 383,262.76 (inc.IGV)
- **Monto Pagado al Contratista:** S/ 386,670.75 (inc. IGV)
- **Saldo a cargo del Contratista (A favor de la Entidad):** S/3,407.99 (Resultante del recalcule de reajustes).
- **Saldo a Devolver al Contratista (Retenciones):** S/ 38,667.08 (Por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento).

Que, habiéndose cumplido el procedimiento técnico – legal establecido en el artículo 209 del Reglamento, y contando con la conformidad de las partes respecto a los cálculos finales (el contratista se allano a la liquidación elaborada por la Entidad), corresponde a la autoridad administrativa emitir el acto resolutorio que formalice la aprobación de la liquidación financiera y técnica del contrato, cerrando así el vínculo contractual y habilitando las acciones administrativas para el cobro del saldo a favor de la entidad y la devolución de la garantía retenida;

Que, con fecha 10 de febrero de 2025 se realizó la convocatoria del procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDS/CS-1** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I. N°148-LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N°2571418;

Que, con fecha el 24 de marzo de 2025, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió el **Contrato N° 002-2025-MDS-GM** con la empresa **CONSORCIO STEFA**, por el monto de **S/ 386,670.75** (inc. IGV) y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, siendo recibida la obra conforme mediante **Acta de Recepción de Obra** de fecha **05 de agosto de 2025**;

Que, con fecha 02 de octubre de 2025, mediante Carta N° 0010-2025-CVIC-AJYE, el contratista presentó su Liquidación de obra dentro del plazo legal;

Que, mediante **Informe N.° 66-2025-MONITOR-PEMU/MDS** de fecha 21 de noviembre de 2025, el área técnica de la Entidad evaluó la liquidación, detectando errores en el calcula de los coeficientes de reajuste (formula polinómica) presentados por el contratista. En consecuencia, la Entidad elaboro sus propios cálculos, determinando un saldo a cargo del contratista;

Que, dicha evaluación y los nuevos cálculos fueron notificados al Contratista mediante **Carta N° 0359-2025-GDU/JJSV/MDS**, recibida el 21 de noviembre de 2025, otorgándosele el plazo de ley para su pronunciamiento;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025 mediante Carta N° 0011-2025-CVIC-AJYE, el Contratista manifestó su **PLENA CONFORMIDAD** con los cálculos efectuados por la Entidad, aceptando los montos determinados;

Que, mediante Informe N°01-2026-MONITOR – PEMU/MDS, Informe N.° 003-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS y Informe N.° 015-2026-GDU/JJSV/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano da por aprobada técnicamente la liquidación con los saldos calculados por la entidad y remite los actuados para la emisión del acto resolutorio;

Que, con fecha 12 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N.° 021-2026-OAJ/MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la liquidación de Ejecución de Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I. N°148-LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N°2571418, en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y

la subgerencia de estudios, proyectos, supervisión, liquidación de obras y transportes y seguridad vial, por lo que debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del Contrato Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E.I. N°148 - LA ANGOSTURA ETAPA I, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2571418, presentado por el Ing. AIMAR JEFERSON YARASCA ESPINO - Representante Común de CONSORCIO STEFA, que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra, resulta el monto final de **S/ 383,262.76 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 76/100 soles) incluido IGV**, resultante de las valorizaciones del Contrato Principal y calculo de reajustes de precios de las valorizaciones del contrato principal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REALIZAR el cobro del Saldo a cargo del contratista por el monto de **S/ 3,407.99 (Tres Mil Cuatrocientos Siete con 99/100 Soles) incluido IGV**, cuyo monto resultado del calculo de reajuste de precios de las valorizaciones del contrato principal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REALIZAR la devolución de la Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de **S/ 38,667.08 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 08/100 Soles)** hasta el consentimiento o aprobación de la presente Liquidación de Obra, al contratista **CONSORCIO STEFA**.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
AEOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL